



CEGUACA, SANTA BARBARA
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 26/03/2020
Hora : 04:49 p.m.

USUARIO:
DARWIN.ENAMORADO

Orden de Pago No.: 4642
L.: 3,606.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4777

Fecha de Emisión: 26/3/2020

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Paguese a: ALLAN ENRRIQUE CARDONA PAZ Id/RTN: 16121980001752

La Cantidad en Letras: TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago por el suministro de bebidas y aseo personal para personas que se encuentran en los diferentes retenes del municipio de Ceguaca, Santa Barbara, debido al estado de emergencia por el COVID-19

PULPERIA CARDONA
PAGADO
TEL 643-2529
PAGADO
ATRAS DEL MERCADO MUNICIPAL

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 00 000 005 000 54200 11-001-01	Estado de Emergencia, Prevención y Combate del COVID-19	3,606.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	3,606.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	3,606.00

<p>Firma y Sello de Presupuestario</p>	<p>Firma y Sello de Tesoreria</p>
<p>Firma y Sello de Alcalde</p>	

Recibido por: _____
Identidad No.: 1612-1980-00175

0s+js/f9JmdASUYRNJRv4vGIJOMwTxeHNMKmLebeC3gd03TCST+qw4APzQXZ+pUDn4A2WZ6KjSdGuSptqSNBJY4nTYMatXm7Ja16sHxNURmtUj+G3NkwINdeqH/Rr2u25ARhIKTjFdyf6uzCbHCLiLacQtmY04Gsg5oiE6o=

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	PAGO DE Pago por el suministro de bebidas y asco personal para personas que se encuentran en los diferentes retenes del municipio de Ceguaca, Santa Barbara, debido al estado de emergencia por el COVID-19	3,606.00	3,606.00
			
AUTORIZADO POR CONTABILIDAD	IDENTIDAD 16121980001752	ELABORADO POR:	
N.º 00004801	R.T.N.	RECIBI CONFORME	
	SOLVENCIA MUNICIPAL	FIRMA	



Municipalidad de Ceguaca
B.º EL CENTRO, FTE. AL PARQUE
SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE-NO. 00004801

CEGUACA

26 de marzo de 2020

Cuenta N.º: 11-248-000014-0

Lugar y Fecha

ALLAN ENRRIQUE CARDONA PAZ

L

3,606.00

Páguese a la orden de

TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

Banco de Occidente. S.A.

(Handwritten signatures)
Firma(s)

10 1 2480 791000 1 2480000 14011 00004801

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	PAGO DE Pago por el suministro de bebidas y asco personal para personas que se encuentran en los diferentes retenes del municipio de Ceguaca, Santa Barbara, debido al estado de emergencia por el COVID-19	3,606.00	3,606.00
			
AUTORIZADO POR CONTABILIDAD	IDENTIDAD 16121980001752	ELABORADO POR:	
N.º 00004801	R.T.N.	RECIBI CONFORME	
	SOLVENCIA MUNICIPAL	FIRMA	



REQUISICION DE COMPRAS

- PAPERERIA ()
- INSUMOS DE LABORATORIO ()
- INSUMOS DE COMPUTADORA ()
- ALIMENTOS (X)
- SERVICIOS ()
- ELECTRICIDAD ()
- FONTANERIA ()
- CONSTRUCCION()
- COMBUSTIBLE ()
- OTROS (X)

FECHA DE SOLICITUD: 23 de Marzo del año 2020

PROYECTO Y/O PROGRAMA: Alimentos y bebidas para personas que participan en los retenes en prevención contra el COVID-19

Nº	CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION DEL MATERIAL
1	16	Botes	Agua azul
2	2	Sipak	Sipak de pepsi 3 lts
3	6	Sipak	Sipak de pepsi 1/4 lts
4	20	Paquete	Vaso#9
5	7	Paquete	Vaso sopero
6	4	Paquete	Vaso# 10
7	16	Paquete	Tenedor #6
8	4	Paquete	Cucharas #6
9	2	Royos	Bolsa para basura
10	2	Libras	Bolsa vanil
11	10	Botes	Alcohol medicado
12	2	Paquete	Papel aluminio 200
13			
14			
15			
16			
17			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

PARA SER UTILIZADO EN: Alimentos y bebidas para personas que participan en los retenes en prevención contra el COVID-19


FIRMA DEL SOLICITANTE


2018 - 2022
SANTA BARBARA, HONDURAS


FIRMA AUTORIZADA



COTIZACION

Ceguaca , Santa Barbara
23 marzo del año 2020

Sr: Pulperia Cardona

Por este medio la Municipalidad de Ceguaca, Santa Barbara le solicita nos brinde la presente cotizacion para el suministro de productos.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/UNITARIO	EXCENTO	GRAVADO
1	Paquete de agua azul	16	12.00	192.00	
2	Sipak de pepsi 3 lts	2	270.00	540.00	
3	Sipak de pepsi 1/4 lts	6	135.00	810.00	
4	Paquete de vaso#9	20	15.00		300.00
5	Paquete de vaso sopero	7	110.00		770.00
6	Paquete de vaso# 10	4	25.00		100.00
7	Paquete de tenedor #6	16	12.00		192.00
8	Paquete de cucharas #6	4	15.00		60.00
9	Royos de bolsa para basura	2	38.00		76.00
10	Libras de bolsa vanil	2	28.00		56.00
11	Botes de alcohol medicado	10	15.00	150.00	
12	Paquete de aluminio 200	2	180.00		360.00
13	IMPORTE EXCENTO				1692.00
14	IMPORTE GRAVADO 15%				1664.35
15	SUB-TOTAL				
16	15% ISV				249.65
17	TOTAL				3606.00

Firma: _____

Identidad: 1612-1980-00175

RTN: 1612-1980-001752

Telefono: 2643-25-29-9984-13-62

Fecha: 23-Marzo-2020

PULPERIA CARDONA

Luis Antonio Enamorado Muñoz

Alcalde Municipal
Ceguaca, Santa Barbara



Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo Allan Enrique Cordona Paz, mayor de edad, de estado civil Casado,
de nacionalidad Hondureño, con domicilio en Santa Barbara
y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. 1612-1980-000125 actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre
de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo
integran) _____, por la presente

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentra comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

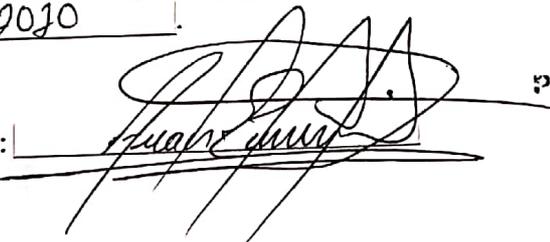
- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen,

puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Santa Barbara,
Departamento de Santa Barbara, a los 23 días de mes de Marzo
de 2020.

Firma:  PULPERIA CALDERÓN



REPUBLICA DE HONDURAS
 ALCALDIA MUNICIPAL CEGUACA, S. B.
 Cel. (504) 95 50 1019 95-79-74-69 99-85-98-81
 RTN:08019006501718
 m_ceguaca@hotmail.com



RESUMEN DE COTIZACIONES

Fecha 24 de Marzo del año 2020

N°	PROVEEDOR	PARTIDA COTIZADA	TOTAL
1	Pulpería Cardona	3,606.00	Lps. 3,606.00

<input checked="" type="checkbox"/>	Postor más bajo
<input type="checkbox"/>	Postor no más bajo
<input type="checkbox"/>	Otros

[Firma manuscrita]
 Alcalde Municipal





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE CEGUACA, SANTA BARBARA
Cel. :(504)95 50 10 19
Correo: m_ceguaca@hotmail.com



Ceguaca, Santa Bárbara

24 de marzo del año 2020

Señor

Allan Enrique Cardona Paz

Pulpería Cardona

Presente

Estimado Señor:

Por este medio me dirijo a Usted para informarle con referencia al proceso de contratación del Suministro de Alimentos y bebidas para la ejecución del proyecto para personas que participan en los retenes en prevención contra el COVID-19, el cual será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal y que de acuerdo a la cotización presentada la suya es reconocida como la más favorable a los intereses de la municipalidad de Ceguaca, por lo que le ha sido adjudicado el suministro en referencia, por lo que deberá tener en consideración lo siguiente:

El monto a contratar es de Tres mil seiscientos seis Lempiras con 00/100 (Lps. 3,606.00) de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada por la municipalidad.

En espera de su atención

Atentamente

Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal
Santa Barbara, Santa Barbara

Recibió:

Allan Enrique Cardona Paz
Oferente

PULPERIA CARDONA



ORDEN DE COMPRA

Ceguaca, S.B: 24 de Marzo del 2020

Proveedor: Pulpería Cardona

Dirección: Santa Bárbara

Sírvase proveer a esta MUNICIPALIDAD los artículos o materiales que se detallan:

Nº de Requisición		Solicitante		Proyecto	
00005		Luis Antonio Enamorado Muñoz		Estado de emergencia COVID-19	
CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO		VALOR TOTAL	
16	Paquete de agua azul	12.	00	192.	00
2	Sipak de pepsi 3 lts	270.	00	540.	00
6	Sipak de pepsi 1/4 lts	135.	00	810.	00
20	Paquete de vaso#9	15.	00	300.	00
7	Paquete de vaso sopero	110.	00	770.	00
4	Paquete de vaso# 10	25.	00	100.	00
16	Paquete de tenedor #6	12.	00	192.	00
4	Paquete de cucharas #6	15.	00	60.	00
2	Royos de bolsa para basura	38.	00	76.	00
2	Libras de bolsa vanil	28.	00	56.	00
10	Botes de alcohol medicado	15.	00	150.	00
2	Paquete de aluminio 200	180.	00	360.	00
1.-Por favor envíe esta orden con dos copias de sus facturas 2.- Ingrese esta orden de acuerdo con los precios, condiciones, métodos de entrega especificaciones antes indicada. 3.- Informenos de inmediato, si por alguna razón no puede entregar el producto especificado. ORDEN DE COMPRA		EXCENTO		1692.	00
		GRAVADO 15%		1664.	35
		SUB-TOTAL			
		15% I.S.V.		249.	65
		TOTAL			3606. 00


 Firma Autorizada
 Alcalde Municipal


 PULPERIA CARDONA

PULPERIA CARDONA

PROP: ALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ
R. T. N. 16121980001752 // TEL. 26432529

Bo. El farolito, calle principal, Santa Bárbara, S. B. Honduras, C. A.

Email: allancardona2015@hotmail.com CAI: EC1171-07C8A1-754C8A-90FBE7-49005F-B0

Santa Barbara S. B., 26 de 03 del 2020		R.T.N. 08019006501718	
Cliente: Municipalidad de Ceguaca		Dirección: Estado de Emergencia COVID-19	
CANT.	DESCRIPCION	P. UNT.	TOTAL
16	Pag. Agua Asul	12.00	192.00
2	SIPAB pepsi 3 lts	270.00	540.00
6	SIPAB pepsi 1/2 can	135.00	810.00
20	Pag. Vaso # 9	15.00	300.00
7	Pag. Vaso Sopero	110.00	770.00
4	Pag. Vaso # 10	25.00	100.00
16	Pag. tenedor G.	12.00	192.00
4	P. de cuchara G.	15.00	60.00
2	Botas Volsa Vasura	38.00	76.00
2	Lbs Volsa Vanil.	28.00	56.00
10	botas halcol Medicado	15.00	150.00
2	Pag. Aluminio 200G	180.00	360.00

FACTURA () CONTADO
000-001-01-00 () CREDITO

Nº 013622

CONSTANCIA DE REG. EXONERADO
ORDEN DE COMPRA EXENTA
NUMERO DE REGISTRO S. A. G.

IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE EXENTO L.	1692.00
IMPORTE GRAVADO 15% L.	1664.35
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
15% IMP. S. / VTAS L.	249.65
18% IMP. S. / VTAS L.	
TOTAL A PAGAR L.	3606.00

Original: Cliente Copia: Emisor LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA
Impr. Sta. Barbara - R. T. N. 05011965013770 - CERT. No. 9231-14-10500-97 - Tel. 2643-1398
24Td. 000-001-01-00012,601 - 000-001-01-00013,800 - Fech. Recepción - 27/09/2019 - Limite. Emisión - 27/09/2020

Son: Tresmil Ciesientos Ceis Lps.



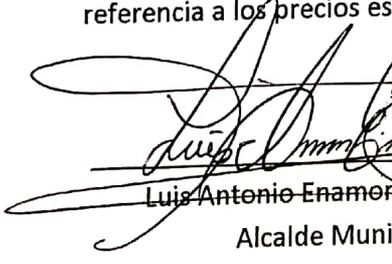
CONSTANCIA DE SUMINISTRO

Ceguaca, Santa Bárbara
25 de Marzo del año 2020

Por este medio la Pulpería Cardona ha suministrado los elementos de limpieza y alimentos para el combate contra el COVID-19.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Agua azul	Botes	16
2	Sipak de pepsi 3 lts	Sipak	2
3	Sipak de pepsi 1/4 lts	Sipak	6
4	Vaso#9	Paquete	20
5	Vaso soperero	Paquete	7
6	Vaso# 10	Paquete	4
7	Tenedor #6	Paquete	16
8	Cucharas #6	Paquete	4
9	Bolsa para basura	Royos	2
10	Bolsa vanil	Libras	2
11	Alcohol medicado	Botes	10
12	Papel aluminio 200	Paquete	2

Por lo anteriormente descrito solicitamos se le pueda realizar el pago correspondiente con referencia a los precios establecidos en la cotización adjunta.


Luis Antonio Enamerano Muñoz
Alcalde Municipal


Sergio Yovay Mejía Mejía
Jefe De bodega



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



ALLAN ENRIQUE / CARDONA PAZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 17 JULIO 1970
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 08 FEBRERO 2019



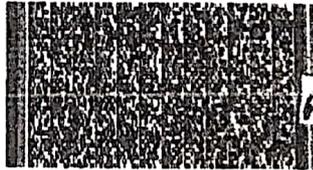
1612-1980-00175



03470229-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción pena correspondiente.

ALLAN ENRIQUE
 DIRECTOR R.N.P.



ACT

SOLICITADA EN 1601

ALLAN ENRIQUE / CARDONA PAZ

1612-1980-00175

República de Colombia
 Ministerio de Hacienda - Dirección General de Impuestos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 10121980001732

Nombre y Razón Social: ALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ
 Nombre Ficticio: EL FAROLITO Calle: CLL PRINCIPAL N.º Casa: 01
 Documento Legal:
 Actividad Económica Principal: Venta Al Por Mayor De Ceras Producidas

Ventas Selectivas	Inscripciones
Alquileres Transmisiones	Impuestos
Importación	Protección No Bancario

Fecha de Emisión: 20080821

Decreto Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N.º 102 del 8 de Enero de 1974
 modificando Art. 12 del Decreto N.º 288 del 10 de Agosto de 1965
 Art. 10 del Decreto N.º 28 de la Ley de Impuesto de Ventas, Art. 22 del
 Decreto 22-97, Art. 19 del Decreto 104-2007 y el Decreto 1000-2009 del Ministerio de Hacienda
 de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 1000-2009 y el Decreto 1000-2009
 Art. 1 de la Ley N.º 24 del 15 de Enero de 1992 y el Decreto 1000-2009
 Decreto N.º 20000 y el Decreto 1000-2009 de las No Bancario

CRUCER

EL FAROLITO

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 45 numeral 6 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con la Ley.

Número de Documento DEI-412-358872 Transacción: 727308

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTO MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente:

ALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ

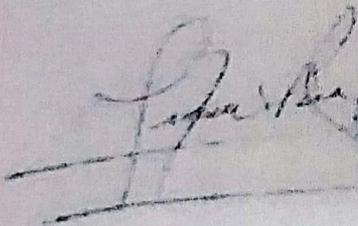
Ha pagado sus impuesto municipales correspondientes al año 2019, por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda afectar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 13 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar el examen de sus declaraciones.

N. 15752

Santa Barbara, S.B. 27 de enero del 2020

VALIDO HASTA: 31/12/2020

FECHA 27/01/20 HORA 16:43:57



FIRMA Y SELLO ALCALDE

REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PERMISO
PARA OPERACIÓN DE NEGOCIOS

NUMERO: 287642

N- Correlativo: 5858

Vigencia año: 2020

PROPIETARIO: Allan Enrique Cardona Paz

UBICACION: Barrio El Farolito

FM433W-30 -026

GLAVE CATASTRAL

INFORMACION DE NEGOCIO

CLASE DE NEGOCIO: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Pulperia Cardona

N. SOLICITUD: 13

FECHA DE ESTABLECIDO: 25/11/08

Conforme al Art 124 de la Ley de Municipalidades operario de Establecimientos Comerciales en este Municipio , el suscrito Juez del Departamento de Municipal de Justicia concede el presente PERMISO y deberra colocarse en un lugar VISIBLE

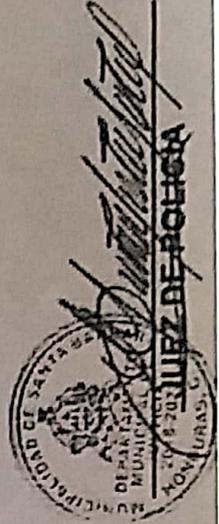
Dado en la Ciudad de Santa Barbara

DIA MES AÑO

28 enero 2020



JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL
LIC. SERVIN ROMAN
GUZMAN DUBON
Asociación: BARRIO BARRAMA
No. EL CENIZO
Telefono: 647-2178



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
3-77
Presentada a L. 10: Junio 09 mil noventa y tres, según Acta No. 201 Folio 934
Folio 53 del Libro de Inscripciones.
31 ENE 2000

DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 328

De COMERCIANTE INDIVIDUAL

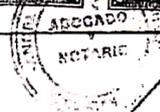
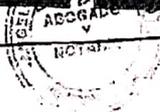
Otorgada por ALFONSO ENRIQUE CARDONA PAB

A favor de EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
LIC. ANGEL DAVID REYES AGUILAR
29 DE Diciembre DE 1999
Honduras, C.A.



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1986-1999



Nº 4034207

PRIMERA COPIA



1 INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328).-En la ciudad
2 de Santa Barbara a los veintinueve dias del mes de diciembre de
3 mil novecientos noventa y nueve. Ante Mi ANGEL DAVID REYES
4 AGUILAR, Abogado y Notario, inscrito en el Muy Ilustre Colegio de
5 Abogados de Honduras con el No. 00850, comparece personalmente:
6 ALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ, mayor de edad, soltero, comerciante,
7 hondureño con domicilio en esta ciudad de Santa Bárbara,
8 Departamento de Santa Barbara; quien asegurándose hallarse en el
9 pleno goce de sus derechos civiles, libremente me manifiesta:
10 que teniendo capacidad para el comercio por este acto viene a
11 constituirse como al efecto se constituye en COMERCIANTE
12 INDIVIDUAL, estableciendo un negocio situado en el Barrio
13 Arriba de esta ciudad de Santa Barbara, cuya razón social será
14 "PULPERIA CARDONA" siendo su actividad principal la compraventa
15 de granos básicos al por mayor y menor y abarroteria en general
16 y cualquier otra actividad comercial lícita permitido por las
17 leyes Hondureñas, que el domicilio principal de su negocio es
18 en el Barrio Arriba de la ciudad de Santa Bárbara, Departamento
19 de Santa Barbara, pudiendo establecer sucursales en otros
20 lugares si así conviniera a su giro comercial y que como
21 propietario de dicho negocio se constituye en su Gerente y
22 Administrador y por lo tanto su representante legal, que inicia
23 operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5.000.00)
24 que el ámbito geográfico de sus actividades es todo el

1 Territorio nacional, principalmente el Municipio de Santa
2 Barbara, Departamento de Santa Barbara, pudiendose desplazar
3 fuera del pais.-Se advierte al otorgante lo relativo al
4 registro y publicacion de esta escritura.- Asi lo dice y otorga
5 y enterado del derecho que le coniere la ley para leer por si
6 este instrumento por su comun acuerdo le di lectura integra,
7 cuyo contenido ratifica el otorgante y firma.De todo lo cual,
8 del conocimiento, estado civil y demas generales del compare-
9 ciente asi como de haber tenido a la vista la Identidad No.
10 1612-1980-00175, DOY FE. (f) ALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ. Sello
11 Notarial, A DAVID R.....
12 Requerido por el adquirente Allan Enrique Cardona Paz, libro,
13 firmo y sello esta Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de
14 su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente con los
15 timbres de ley debidamente cancelados quedando su original con
16 la que concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo del
17 corriente ano en donde anote la expedicion de esta copia.





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1896 - 1999

Nº 4034207



[Handwritten scribbles and signatures across the top section of the document]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DE Jacinto Brindley

Propiedad a las 10 horas y 07 minutos

de hoy, según Auto de No. 381 Folio 237

Yoma 1 del Presente Encuentro

1-13-31 cuyo 2000

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

11-11-11

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE Y MERCANTIL
INSCRITA CON N.º 52 TOMO 7
REGISTRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL
1-13-31 febrero 2000.
11-11-11
REGISTRAR



Bd. Las Acacias, 3 Ave. 11 y 12 Calle, N.O.
 Tels: Admón: 552-4298, Publicidad: 552-3740,
 Redacción: 557-9543, Fax: 557-9457, Apdo. 275
 San Pedro Sula; Honduras, C.A.

INVERSIONES MESA VERDE, S.A.



Bd. San Francisco, esquina opuesta Parque Vale, # 024
 Avenida Cristóbal Colón
 Tels: Admón: 222-7560, Publicidad: 238-0445,
 Redacción: 237-9042, Fax: 238-6990
 Apdo: 20201052, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

R.T.N. YEGNZU-C

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 1560

LUGAR Y FECHA: Tegucigalpa M.D.C. 27/enero/2000
 SRES: _____ TEL: _____
 DIRECCION: Pulperia Carolina

FECHA DE INSERCIÓN		GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	POSICION	NUMERO DE COLORES	COSTO PULG.	COSTO COLOR O POSIC.	COSTO TOTAL
1	17	Curso de Comerciante Individual	15x11	Cesal	0/n			645.00
2	18							
3	19							
4	20							
5	21							
6	22							
7	23							
8	24							
9	25							
10	26							
11	27							
12	28							
13	29							
14	30							
15	31							
16								

OBSERVACIONES: _____

_____ Sabrino _____
 CREDITO Y COBRANZAS GERENTE DE PUBLICIDAD ASESOR DE PUBLICIDAD CLIENTE



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA**: El punto número 09, del acta número 05-2020, que literalmente dice: Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, el día Lunes Dieciséis de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el lugar que ocupa la Oficina del Señor Alcalde Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, y con La Asistencia los Regidores por su orden : Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, regidor Sexto, Ante La Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo que da fe: 1----2----3----4----5-----6----7--
---8----9—**ACUERDOS**: 1. La Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en uso de las atribuciones y facultades que le otorga la Constitución de la Republica y Ley de Municipalidades **HACE SABER**:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley de Municipalidades claramente establece que: El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, **gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio** y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

CONSIDERANDO: Que actualmente nuestro País lucha por la prevención y no propagación del **COVID-19**, el cual ha dejado muchas muertes en otros Países y a miles de familias enlutadas.

CONSIDERANDO: Que se emitió por parte del Gobierno Central **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** y por parte de **COPECO** alerta roja en los 18 departamentos del País a causa del **COVID-19**.

CONSIDERANDO: Que como autoridades Municipales día a día luchamos e implementamos programas de beneficio social, siendo nuestro máximo interés el bienestar de todos los habitantes de nuestro Municipio de Ceguaca y en esta lucha contra este mortal virus no será la excepción.

CONSIDERANDO: Que el día Lunes 16 de Marzo del año 2020 la Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en sesión ordinaria y en base al Artículo 25 Numeral



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



15 de la Ley de Municipalidades acuerda “**DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES**”

POR LO TANTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACUERDA Y ORDENA:

PRIMERO: Declarar **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CEGUACA, SANTA BARBARA** a partir del día Lunes 16 de marzo 2020 y en donde se establece tomar todas las medidas necesarias para la prevención del **COVID-19**, asimismo brindar todo el apoyo necesario a los habitantes del Municipio que resulten positivo a este virus.

SEGUNDO: Se autoriza la destinación de fondos económicos en caso de ser necesarios, tanto para la prevención y no propagación del **COVID-19**, como para las personas habitantes de nuestro Municipio que den positivo a dicho virus.

TERCERO: En cumplimiento al **PCM-021-2020** se acuerda lo siguiente:

Suspender las labores tanto en el Sector Público como Privado a partir del día lunes 16 de marzo 2020 hasta el día domingo 22 de Marzo 2020, incluida en esta suspensión el comedor del adulto mayor, “**EL BUEN PASTOR**” se exceptúan de esta suspensión todas las instituciones encargadas de prevención, vigilancia, seguridad pública y de salud.

CUARTO: En cumplimiento al **PCM-021-2020** **SE PROHÍBE** en todo el Municipio de Ceguaca, Santa Bárbara a partir del lunes 16 de marzo 2020 y por espacio de 7 días, lo siguiente:

1. La venta de todo tipo de alimentos preparados, golosinas, venta de bebidas alcohólicas, para ello todas las glorietas, comedores, restaurantes, bares, cantinas, billares deberán de permanecer cerrados.
2. Se prohíbe el funcionamiento del transporte público y privado, urbano e interurbano, incluidos los taxis, moto taxis y servicio privado.
3. Todo tipo de evento tanto públicos como privados, en espacios abiertos o cerrados, ya sean culturales, deportivos, religiosos, políticos, fiestas, bodas, bautizos, quince años y todos aquellos en general donde haya aglomeración de personas.
4. Apertura de todo tipo de locales comerciales a excepción de las pulperías, mercados, supermercados, farmacias.



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



QUINTO: Se instruye a las Instituciones de Seguridad tanto Municipales como Públicas (Policía Nacional) a que de manera permanente y constante supervisen las disposiciones tomadas por la Corporación Municipal.

SEXTO: La violación a estas medidas Municipales, conlleva la aplicación de multas y de procesos judiciales.

SEPTIMO: La suspensión, ampliación o modificación de la presente corresponde únicamente a la Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara. **CUMPLASE.** 10—No habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las seis horas con tres minutos de la Aparecen firma y sello del Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, firma de los Regidores por su Orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Firma y Sello de la Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Nueve días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte.


Nidia Castellanos Rápalo
Secretaria Municipal




Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA**: El punto número 07, del acta número 06-2020, que literalmente dice: Sesión Extra Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, el día Viernes Veinte de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, y con La Asistencia los Regidores por su orden : Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Ante La Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo que da fe: 1----2----3----4----5-----6----7---**ACUERDOS**: a) . La Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en uso de las atribuciones y facultades que le otorga la Constitución de la Republica y Ley de Municipalidades **HACE SABER**:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley de Municipalidades claramente establece que: El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, **governada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio** y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

CONSIDERANDO: Que actualmente nuestro País lucha por la prevención y no propagación del **COVID-19**, el cual ha dejado muchas muertes en otros Países y a miles de familias enlutadas.

CONSIDERANDO: Que se emitió por parte del Gobierno Central **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** y por parte de **COPECO** alerta roja en los 18 departamentos del País a causa del **COVID-19**.

CONSIDERANDO: Que como autoridades Municipales día a día luchamos e implementamos programas de beneficio social, siendo nuestro máximo interés el bienestar de todos los habitantes de nuestro Municipio de Ceguaca y en esta lucha contra este mortal virus no será la excepción.

CONSIDERANDO: Que el día Lunes 16 de Marzo del año 2020 la Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en sesión ordinaria y en base al Artículo 25 Numeral



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



15 de la Ley de Municipalidades acuerda “**DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES**” y el cual puede ser suspender, ampliar o modificar por acuerdo de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el día viernes 20 de Marzo del año 2020, en Sesión Extra Ordinaria la Honorable Corporación Municipal acuerda ampliar y modificar el acuerdo de emergencia emitido en fecha 16 de marzo del año 2020

POR LO TANTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACUERDA Y ORDENA:

PRIMERO: Ampliar por tiempo indefinido y hasta nueva orden el Estado de Emergencia en el municipio de Ceguaca, Santa Bárbara, emitido el día lunes 16 de marzo 2020, en donde se establece tomar las medidas necesarias para la prevención del COVID-19, así mismo a brindar todo el apoyo necesario a los habitantes del municipio que resulten positivo a este virus.

SEGUNDO: Se autoriza la destinación de fondos económicos para la creación y contratación de Policías Municipales para la Vigilancia y Supervisión de las medidas adoptadas por la corporación municipal, contratación que se hará por espacio de un mes, de igual manera se autoriza la destinación de fondos económicos para la compra de productos alimenticios y en caso de ser necesarios se aprueba una partida económica para el tratamiento médico de las personas habitantes de nuestro municipio que den positivo a este virus.

TERCERO: En cumplimiento al PCM-021-2020 se acuerda lo siguiente:

1. Suspender las labores tanto en el Sector Público como Privado a partir del día lunes 16 de marzo 2020 hasta el día domingo 22 de Marzo 2020, incluida en esta suspensión el comedor del adulto mayor, “EL BUEN PASTOR” se exceptúan de esta suspensión todas las instituciones encargadas de prevención, vigilancia, seguridad pública y de salud.
2. El cierre de la entrada al municipio, de igual manera las entradas a todas las comunidades del mismo permitiendo únicamente el ingreso a distribuidores de alimentos.
3. Que únicamente se permita el ingreso a las personas que sean del municipio, quienes deberán de someterse a un control de revisión y desinsectación y el habitante a quien se le permita el ingreso deberá de manera clara y precisa señalar cual será su domicilio



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



así mismo deberá de permanecer por espacio de 15 días dentro de dicho domicilio sometido a vigilancia.

4. Se acuerda de manera temporal la contratación de medios de transporte, para la realización de operativos de control y vigilancia de las medidas adoptadas por la Corporación Municipal.

CUARTO: En cumplimiento al PCM-021-2020 **SE PROHÍBE** en todo el Municipio de Ceguaca, Santa Bárbara a partir del lunes 16 de marzo 2020 y por espacio de 7 días, lo siguiente:

1. La venta de todo tipo de alimentos preparados, golosinas, venta de bebidas alcohólicas, para ello todas las glorietas, comedores, restaurantes, bares, cantinas, billares deberán de permanecer cerrados.
2. Se prohíbe el funcionamiento del transporte público y privado, urbano e interurbano, incluidos los taxis, moto taxis y servicio privado.
3. Todo tipo de evento tanto públicos como privados, en espacios abiertos o cerrados, ya sean culturales, deportivos, religiosos, políticos, fiestas, bodas, bautizos, quince años y todos aquellos en general donde haya aglomeración de personas.
4. Apertura de todo tipo de locales comerciales a excepción de las pulperías, mercados, supermercados, farmacias.
5. La permanencia de personas en el municipio de 8:00 p.m. a 6:00 a.m. esto en cumplimiento al toque de queda ordenado a nivel nacional.

QUINTO: Se instruye a las Instituciones de Seguridad tanto Municipales como Públicas (Policía Nacional) a que de manera permanente y constante supervisen las disposiciones tomadas por la Corporación Municipal.

SEXTO: La violación a estas medidas Municipales, conlleva la aplicación de multas y de procesos judiciales.

SEPTIMO: La suspensión, ampliación o modificación de la presente corresponde únicamente a la Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara. **CUMPLASE.** 8—No habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del medio día.- Aparecen firma y sello del Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, firma de los Regidores por su Orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Firma y Sello de la Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo.



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Quince días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte.


Nidia Castellanos Rapalo
Secretaria Municipal





Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
 Tel. 95-50-10-19
 m_ceguaca@hotmail.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA:** El punto número 07, del acta número 07-2020, que literalmente dice: Sesión Extra Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, el día Lunes Veintitrés de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, y con La Asistencia los Regidores por su orden : Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, en ausencia de José Pineda Trochez, Regidor Tercero y Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, Ante La Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo que da fe: 1---2---3---4---5---6---7—**ACUERDOS:** La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos y en uso de las facultades que la ley les confiere **ACUERDA:** b) Aprobó realizar la siguiente Modificación Presupuestaria: Transferencia Presupuestaria Expediente Número: 150

Estructuras Programáticas del Gasto Debito:

Estructura Del Gasto	Monto	Fuente
12 00 000 001 00055110 11-001-01 20 7	300,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local
12 00 000 002 00054110 11-001-01 20 7	100,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local
12 00 000 003 00054110 11-001-01 20 7	200,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local
12 00 000 004 00054110 11-001-01 20 7	150,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local
13 00 000 002 00054110 11-001-01 20 6	250,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local

Total de Estructura de Egresos Debito: Un millón de lempiras exactos (Lps 1, 000,000.00).

Estructuras Programáticas del Gasto Crédito:

Estructura Del Gasto	Monto	Fuente
13 00 000 005 00054200 11-001-01 20 8	1,000,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local

Total de Estructura de Egresos Crédito: Un millón de lempiras exactos (Lps 1,000,000.00).---8--No habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del mediodía. Aparecen firma y sello del Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, firma de los Regidores por su Orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Firma y Sello de la Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Nueve días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte.

Nidia Castellanos Rápalo
 Secretaria Municipal